

ORDENANZA Nº 1.175

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el Convenio suscripto por este Municipio con el Ministerio de Salud de la Provincia de fecha 21/05/2021, el que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza y, en consecuencia, **AUTORÍCESE** la ejecución de obra para la Centralización de Oxígeno Medicinal en el Hospital Municipal.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa para la adquisición de materiales, insumo y mano de obra, atento la urgencia y necesidad de la obra proyectada.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS VEINTIDOS DIAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.-


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO

**FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE ALERTA, PREVENCIÓN Y ACCIÓN
SANITARIA POR ENFERMEDADES EPIDÉMICAS**

Entre, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por su titular, Dr. Diego Hernán Cardoso, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por la Intendente Municipal, MABEL ALEJANDRA GODDÓY, con domicilio en Calle Av. Argentina 227 de la ciudad de Quilino se acuerda la formalización del presente convenio para la asistencia y fortalecimiento para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas.

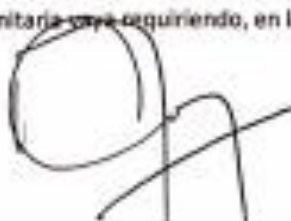
ANTECEDENTES:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, incluyendo al mencionado coronavirus COVID-19.

Que la Provincia de Córdoba, mediante Ley N°10.690 adhirió en materia sanitaria, a la emergencia declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27.541 y ratificó el Decreto N°156/20 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, e INSTRUYE al Ministerio de Salud de la Provincia, mediante el artículo 2 del mencionado Decreto, a que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de diversas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores del ámbito privado.

Asimismo, y en virtud del mencionado Decreto N°156/2020, ampliado por Decretos N° 196/2020 y 244/2020, se crea "El Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas" cuya finalidad prioritaria es solventar las acciones que requieran implementarse en el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, designando al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación del mismo.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes a los fines de dar adecuada respuesta a los requerimientos que la situación sanitaria requiere, en la medida que su desenvolvimiento lo demanda.





En virtud de lo precedentemente expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: con el propósito de colaborar y fortalecer el tratamiento sanitario e institucional que a nivel municipal se viene trabajando para prevenir y evitar la propagación del virus COVID-19, el MINISTERIO se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, previa realización del trámite de ley correspondiente, y de permitirle su situación económico y financiera, fondos por un total de Pesos Un Millón Ochocientos mil con 00/100 (\$1.800.000,00.-) bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente.-----

SEGUNDA: la MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos transferidos en la realización de obra para la **CENTRALIZACION DE ORIGENO MEDICINAL**, en su respectivo Centro de Salud cumpliendo el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas detalladas en ANEXO I, para la prevención y tratamiento del COVID-19, debiendo informar al MINISTERIO el destino de los fondos, a fin de que éste tome razón de los mismos. -----

TERCERA: La suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 (\$ 1.800.000,00.) será transferida a la cuenta bancaria declarada por la MUNICIPALIDAD, dentro de los diez días hábiles de haber suscrito la presente. -----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD deberá entregar al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando la recepción de la misma, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que con motivo de la verificación de cumplimiento de la meta sanitaria, sea requerida por el MINISTERIO.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar por ante la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, dentro de los 30 días de recibida la Transferencia que se trate, informes respecto de la rendición de los fondos recibidos, acompañados con la documental que acredite fehacientemente lo consignado. -----

SEXTA: en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones que el presente convenio impone, el MINISTERIO podrá resolver el convenio, previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos transferidos mediante los mecanismos que por derecho correspondan. -----

SEPTIMA: en caso de controversia sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ___ días del mes de Mayo de 2021. -----

Two handwritten signatures are present. The one on the right is more legible and is accompanied by the printed name and title: 'D. DIEGO HERNAN CARDOZO' and 'MINISTRO DE SALUD'.